

# **Manual Usuarios Externos**

## **“Autorización de Importación y Autorización Exportación de Armas, Municiones y otros materiales controlados”**

Sección VUCE (DI REPA)

**Versión: 1.0**

**Última modificación: 04/12/2025**

# Índice de contenido

<b>Objetivo</b> .....	1
<b>Alcance</b> .....	1
<b>1. Utilización de Autorización de Importación y Autorización de Exportación de Armas, Municiones y otros materiales controlados</b> .....	2
<b>1.1 Documentos</b> .....	2
<b>2. Autorización de Importación de Armas, Municiones y otros materiales controlados</b> .....	2
<b>2.1. Pregunta con respuesta afirmativa</b> .....	2
<b>2.2. Pregunta con respuesta negativa</b> .....	3
<b>2.3. Documento a presentar</b> .....	3
<b>3. Autorización de Exportación Armas, Municiones y otros materiales controlados</b> .....	5
<b>3.1. Pregunta con respuesta afirmativa</b> .....	5
<b>3.2. Pregunta con respuesta negativa</b> .....	5
<b>3.3. Documento a presentar</b> .....	6
<b>4. Códigos de Error</b> .....	8
<b>5. Soporte</b> .....	8
<b>6. Mecanismo de Contingencia</b> .....	8

## Objetivo

La Resolución N° 51 (ANMAC) del 9 de mayo de 2025 dispuso que, con la finalidad de brindar transparencia, digitalización y simplificación, los trámites de importación y exportación de materiales controlados, establecidos en la Ley N° 20.429 y sus modificaciones y en los Decretos Nros. 395/75 y sus modificatorios y 302/83 y sus modificatorios, deberán gestionarse a través del sistema de la Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino (VUCEA).

Que, en ese marco, a través del trabajo conjunto de la Unidad Ejecutora Especial Temporaria del “Régimen Nacional de Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino (VUCEA)” y de las distintas áreas de este Organismo, se han desarrollado mecanismos informáticos y de intercambio de información que permiten la incorporación de las autorizaciones de importación y exportación de pólvora, explosivos, armas y otros materiales controlados al Régimen Nacional de Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino (VUCEA).

Finalmente, la Resolución General ARCA N° 5789/2025 establece en el ARTÍCULO 1 incorporar al Régimen Nacional de Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino (VUCEA):

-La Autorización de importación y exportación de armas, municiones y demás materiales controlados, establecidos en la Ley N° 20.429 y sus modificaciones y el Decreto N° 395 del 20 de febrero de 1975 y sus modificatorios, emitidos en virtud del artículo 3° de la Resolución N° 51/25 (ANMAC).

## Alcance

Todos los Usuarios que intervengan en las operaciones de importación que requieran **Autorización de importación y exportación de armas, municiones y demás materiales controlados**

# 1. Utilización de Autorización de Importación y Autorización de Exportación de Armas, Municiones y otros materiales controlados

## 1.1 Documentos

Se crea el documento exigido a la oficialización **LPCOVUCE0035**.

**LPCOVUCE0035 (Autorización de Importación de Armas, Municiones y otros materiales controlados):** Se requiere cuando la Autorización de Importación de Armas, Municiones y otros materiales controlados fue otorgada en el marco de la Resolución 51/25 ANMAC y emitida con posterioridad a la entrada en vigencia (04/12/2025) de la Resolución General ARCA N° 5789/2025, de incorporación al régimen VUCEA.

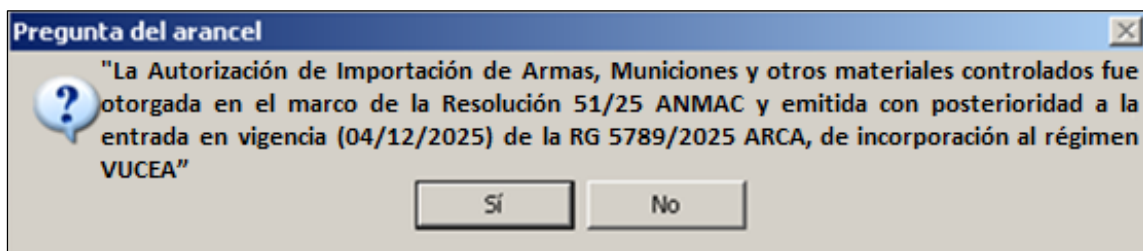
Se crea el documento exigido a la oficialización **LPCOVUCE0036**.

**LPCOVUCE0036 (Autorización de Exportación de Armas, Municiones y otros materiales controlados):** Se requiere cuando la Autorización de Exportación de Armas, Municiones y otros materiales controlados fue otorgada en el marco de la Resolución 51/25 ANMAC y emitida con posterioridad a la entrada en vigencia (04/12/2025) de la RG 5789/2025 ARCA, de incorporación al régimen VUCEA.

## 2. Autorización de Importación de Armas, Municiones y otros materiales controlados

Las **Autorizaciones de Importación de Armas, Municiones y otros materiales controlados** emitidas al amparo de la **Resolución 51/25 ANMAC** podrán ser declaradas al momento de registrar una destinación de importación.

Al oficializar se emitirá la siguiente pregunta:



### 2.1. Pregunta con respuesta afirmativa

Cuando el usuario deba declarar una **"Autorización de Importación de Armas, Municiones y otros materiales controlados"** emitida con posterioridad a la entrada en vigencia de la **Resolución General ARCA N° 5789/2025** de fecha **04/12/2025** deberá responder la pregunta de manera afirmativa.

La respuesta quedará almacenada bajo el Código: **LPCOVUCE0035TXT**, Valor=**SI**.

Posteriormente, el sistema mostrará el siguiente mensaje:

**"Atento que la Autorización de Importación de Armas, Municiones y otros materiales controlados fuera validada informáticamente, no deberá aportar la misma en formato papel."**

Dado que se realizarán validaciones automáticas no será necesario incorporar la Autorización en el sobre contenedor OM-2133. No obstante, la misma podrá ser presentada en soporte papel solo a requerimiento del servicio aduanero.

## 2.2. Pregunta con respuesta negativa

Cuando el usuario deba declarar que la Autorización de Importación de Armas, Municiones y otros materiales controlados fue emitida con anterioridad a la entrada en vigencia de la **Resolución General ARCA N° 5789/2025** de fecha **04/12/2025** y que aún se encuentre vigente para su uso, deberá responder la pregunta de manera negativa.

La respuesta quedará almacenada bajo el Código: **LPCOVUCE0035TXT**, Valor=**NO**.

Posteriormente, el sistema mostrará el siguiente mensaje:

**"Requiere la presentación física de la Autorización de Importación de Armas, Municiones y otros materiales controlados emitida en el marco la Resolución 51/25 ANMAC y complementarias"**

Cuando la pregunta sea respondida negativamente no se realizarán validaciones automáticas sobre la Autorización declarada.

## 2.3. Documento a presentar

El SIM solicitará la presentación del documento **LPCOVUCE0035** debiendo el usuario declarar en el campo **"Referencia"** el número de CE correspondiente a la Autorización de Importación que fue informada por la Registro Nacional de Armas.

Item - Ingresar

Nro. Item: 0001 Tipo: N Item asociado: Código: Estado: INVALIDO

Posición/A: Presupuesto Item

Concepto	Importe	Base Imponible	Porcentaje	Obligación	Motivo

Est. Merc: Pago de C. Mon. Fob tota. C. F.

Documento a Presentar	Descripción	Presencia	Referencia
LPCOVUCE0035	AUT-IMPO-ARMA-RENAR	S	CE-2025-47818...

Beneficios Insertar Aceptar Cancelar

Presupuesto Finalizando Aceptar Cancelar Almacenar



República Argentina - Jefatura de Gabinete de Ministros  
40 Años de Democracia

**Autoriz. Impo de armas, munic. y otros mat. contr**

Número: <Número a asignar>

<localidad>

<Fecha a asignar>

Referencia: prueba

AUTORIZACIÓN N°: 111111

Fecha de Vencimiento: 31/12/2025

Habiéndose cumplimentado lo establecido en la Ley Nacional de Armas y Explosivos 20.429, la ley 27.192, el Decreto Reglamentario 395/75 y directivas de la Agencia Nacional de Materiales Controlados, se extiende la presente:

**Datos del Autorizado:**

Autorizado	PRUEBA IMPO. ARMAS
Legajo ANMAC N°	12345
CUIT	
Domicilio	MENDOZA RIVADAVIA LOS ARBOLES
Calle y Altura	CALLE 123
Destino del Material	Reventa en plaza

**Datos del Exportador**

Firma Exportadora	PRUEBA IMPO. ARMAS
N° Identificador tributario	44444
Domicilio	CALLE 123
País de Procedencia	Armenia - AM

Clasificación del Material Autorizado	Material	Tipo de Material	Objeto fuera del NTO	Otros	Norma	Cantidad	Unidad de Medida
Civil condicional	Material de uso especial			5555	Renar MA.01 A1	30	MM

**FECHA DE VENCIMIENTO:** CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir de la fecha de emisión, periodo en el cual deberá producirse el arribo del material controlado al país, debiendo la empresa importadora en ese momento, contar con cupo suficiente para su almacenamiento en el sector habilitado.

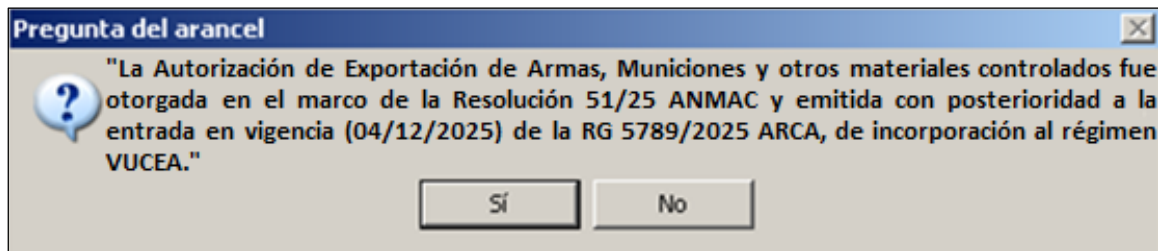
El presente permiso se emite al sólo efecto de autorizar el embarque en el país de procedencia; arribado el material se procederá a la verificación obligatoria conforme lo establece el artículo 30 del Decreto N° 395/75, Resolución N° 3115/94 y RESOL-2019-197-APN-ANMAC#MJ.

La importación del material podrá efectivizarse, total o parcialmente, en un único acto; cumplido el mismo la autorización caducará de manera automática. La firma importadora podrá comercializar el material autorizado en el presente documento únicamente en la República Argentina.

### 3. Autorización de Exportación Armas, Municiones y otros materiales controlados

Las **Autorizaciones de Exportación de Armas, Municiones y otros materiales controlados** emitidas al amparo de la Resolución 51/25 ANMAC podrán ser declaradas al momento de registrar una destinación de exportación.

Al oficializar se emitirá la siguiente pregunta:



#### 3.1. Pregunta con respuesta afirmativa

Cuando el usuario deba declarar una **"Autorización de Exportación de Armas, Municiones y otros materiales controlados"** emitida con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución General ARCA 5789/2025 de fecha **04/12/2025** deberá responder la pregunta de manera afirmativa.

La respuesta quedará almacenada bajo el Código: LPCOVUCE0036TXT, Valor=SI.

Posteriormente, el sistema mostrará el siguiente mensaje:

**"Atento que la Autorización de Exportación de Armas, Municiones y otros materiales controlados fuera validada informáticamente, no deberá aportar la misma en formato papel."**

Dado que se realizarán validaciones automáticas no será necesario incorporar la Autorización en el sobre contenedor OM-2133. No obstante, la misma podrá ser presentada en soporte papel solo a requerimiento del servicio aduanero.

#### 3.2. Pregunta con respuesta negativa

Cuando el usuario deba declarar que la Autorización de Exportación de Armas, Municiones y otros materiales controlados fue emitida con anterioridad a la entrada en vigencia de la **Resolución General 5789/2025** de fecha **04/12/2025** y que aún se encuentre vigente para su uso, deberá responder la pregunta de manera negativa.

La respuesta quedará almacenada bajo el Código: LPCOVUCE0036TXT, Valor=NO.

Posteriormente, el sistema mostrará el siguiente mensaje:

**"Requiere la presentación física de la Autorización de Exportación de Armas, Municiones y otros materiales controlados emitida en el marco la Resolución 51/25 ANMAC y complementarias"**

Cuando la pregunta sea respondida negativamente no se realizarán validaciones automáticas sobre la Autorización declarada.

### 3.3. Documento a presentar

El SIM solicitará la presentación del documento **LPCOVUCE0036** debiendo el usuario declarar en el campo **“Referencia”** el número de CE correspondiente a la Autorización de Exportación que fue informada por el RENAR.

The screenshot shows a software window titled "Item - Ingresar". At the top, there are input fields for "Nro. Item" (0001), "Tipo" (N), "Item asociado", "Código", and "Estado" (INVALIDO). Below this is a "Presupuesto Item" dialog box. The dialog box has a table with the following data:

Documento a Presentar	Descripción	Presencia	Referencia
LPCOVUCE0036	AUT-EXPO-ARMA-RENAR	S	CE-2025-459846...

At the bottom of the dialog box are buttons for "Beneficios", "Insertar", "Aceptar", and "Cancelar". Below the dialog box, the main window has a "Presupuesto" button, a "Finalizando" progress bar, and "Aceptar", "Cancelar", and "Almacenar" buttons.



República Argentina - Jefatura de Gabinete de Ministros  
40 Años de Democracia

**Autoriz. expo armas, munic. y otros mat. contr.**

**Número:** <Número a asignar>

<localidad>

<Fecha a asignar>

**Referencia:** AUTORIZACION DE EXPORTACIÓN DE ARMAS

**AUTORIZACIÓN N°:** 123456

Habiéndose cumplimentado lo establecido en la Ley Nacional de Armas y Explosivos 20.429, la ley 27.192, el Decreto Reglamentario 395/75 y directivas de la Agencia Nacional de Materiales Controlados, se extiende la presente:

Fecha de Vencimiento del Certificado: 03/01/2026

Conforme el vencimiento establecido en la autorización emitida por el país de destino final, debiendo la empresa exportadora contar con cupo suficiente para su almacenamiento en el sector habilitado al momento de proceder a la verificación obligatoria del material, conforme lo normado en la Resolución N° 3115/94 y la RESOL-2019-197-APN-ANMAC#MJ.

La autorización de exportación deberá ser efectivizada en un único acto. Cumplido, la autorización caducará de manera automática.

**Datos del Autorizado**

Autorizado	PRUEBA EXPO. ARMAS
Legajo ANMAC N°	000012
CUIT	
Domicilio	SANTIAGO DEL ESTERO LORETO LA REVANCHA
Calle y Altura	CALLE 123
Destino del Material	Comercialización

**Datos del Importador**

Firma Importadora	EXPORTACION DE ARMAS
Domicilio	CALLE 456
País de Destino	Benin - BJ

**Detalle del Material Conforme NTO**

Clasificación del Material Autorizado	Material	Tipo de Material	Objeto fuera del NTO	Otros	Norma	Cantidad	Unidad de Medida
Civil condicional	Municiones			PRUEBA		50	MM
Civil	Material de uso especial			PRUEBA	Renar MA.02	7894	UAB

Habiéndose cumplimentado lo establecido en la Ley Nacional de Armas y Explosivos 20.429, la ley 27.192, la Convención Interamericana Contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados Ley 25.449, los Decretos 395/75, 760/92 y Decreto 437/00 y Directivas de la Agencia Nacional de Materiales Controlados, se extiende el presente.

**PROHIBIDO CAMBIO DE DESTINO O REEXPORTACIÓN**

## 4. Códigos de Error

Al momento de la oficialización el Sistema podrá mostrar alguno de los siguientes mensajes de error:

CÓDIGO ERROR	DESCRIPCIÓN
0001-Referencia de LPCO declarada es inexistente	El número de Autorización declarado es incorrecto
0002-LPCO declarado no corresponde al solicitado	Autorización declarada no corresponde al Documento Aduanero solicitado
0003-El LPCO declarado se encuentra Anulado	Autorización se encuentra en estado "Anulado"
0004-LPCO fuera de vigencia autorizada	Autorización declarada se encuentra fuera de la vigencia autorizada
0005-CUIT Imp/Exp no coincide con LPCO	La CUIT declarada no coincide con la informada en Autorización
0007-LPCO utilizado en otra Declaración Aduanera	Autorización ya fue utilizado en una Declaración Aduanera
0008-Pais de Destino no coincide con LPCO	El país de destino no coincide con el informado en Autorización
0043-Pais de Procedencia no coincide con LPCO	El país de Procedencia no coincide con el informado en Autorización

## 5. Soporte

El canal de contacto en caso de incidentes es el habitual siendo:

De lunes a viernes de 9 a 19 hrs: [madia@afip.gob.ar](mailto:madia@afip.gob.ar)

De 19 a 9 hrs y días inhábiles: [guardias-diinad@afip.gob.ar](mailto:guardias-diinad@afip.gob.ar)

24 hrs: [enlace direpa@afip.gob.ar](mailto:enlace_direpa@afip.gob.ar)

## 6. Mecanismo de Contingencia

En caso de existir fallas en la comunicación entre los organismos que impidan la transmisión de datos en tiempo y forma u otras fallas de índole informática (ajenas al declarante) que imposibiliten llevar a cabo la validación automática de los LPCO, la Dirección General de Aduanas, a través de la Dirección de Reingeniería de Procesos Aduaneros, podrá autorizar un mecanismo de contingencia para la oficialización de las destinaciones aduaneras, las cuales deberán ser presentadas por el declarante en soporte papel ante el servicio aduanero para su constatación.

Autorizada la ejecución del mecanismo de contingencia el usuario podrá realizar la oficialización de la Declaración. El sistema mostrará el siguiente mensaje a realizar el presupuesto del ítem:

**Autorización de Importación de Armas, Municiones y otros materiales controlados (LPCOVUCE0035):**

**"Requiere la presentación física de la Autorización de Importación de Armas, Municiones y otros materiales controlados emitida en el marco la Resolución 51/25 ANMAC y complementarias"**

**Autorización de Exportación de Armas, Municiones y otros materiales controlados (LPCOVUCE0036):**

**"Requiere la presentación física de la Autorización de Exportación de Armas, Municiones y otros materiales controlados emitida en el marco la Resolución 51/25 ANMAC y complementarias"**